

Lima, 09 de Mayo del 2024

RESOLUCION DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 000057-2024-INABIF/DE

VISTOS:

Los Proveídos N°s 001538 y 001755-2024-INABIF/DE de la Dirección Ejecutiva; el Informe N° 000002-2024-INABIF/COMNEG-INABIF de la Presidenta de la Comisión Negociadora; y, el Informe N° 000190-2024-INABIF/UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP se aprobó el Manual de Operaciones del INABIF y su modificatoria, en el que se determina la naturaleza, base legal, finalidad, objetivos, funciones generales, estructura orgánica y procesos principales de cada una de las unidades orgánicas que conforman el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF;

Que, el Manual de Organización y Funciones - MOF - del INABIF, aprobado con Resolución Ministerial N° 200-2014-MIMP, establece las funciones específicas de los cargos, el marco normativo para su accionar, los requisitos mínimos y competencias exigibles a cada cargo, así como las relaciones de dependencias y coordinación entre cada uno de los servidores encargados del direccionamiento del INABIF, conforme lo señala la Sub Unidad de Potencial Humano en su condición de responsable de la Gestión de Recursos Humanos;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en adelante la Ley, señala que *"La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se establecen los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en adelante los Lineamientos, en el marco del respeto a los derechos reconocidos en los artículos 28 y 42 de la Constitución Política del Perú, así como lo señalado en los Convenios 98 / 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, en el literal b) del artículo 8 de la Ley, con relación a los representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público, se establece que los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, deberá ser en igual número al de la

1



Firmado digitalmente por REINA
SANCHEZ ROSA CECILIA FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.05.2024 20:41:02 -05:00



Firmado digitalmente por TORRES
BENAVIDES ROSARIO ANA MARIA
FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.05.2024 19:10:43 -05:00



Firmado digitalmente por CHAVEZ
GUTIERREZ LUIS FELIPE FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.05.2024 19:09:56 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgddev.inabif.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HXCEHVQ**



representación de la parte sindical, lo que es concordante con el numeral 12.1 del artículo 12 de los Lineamientos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00028-2024-INABIF/DE de fecha 23 de febrero de 2024, se conforma la Comisión Negociadora del INABIF, encargada de la negociación del Convenio Colectivo para el periodo 2024-2025, presentado por el Sindicato de Trabajadores del INABIF - SINTRAINABIF;

Que, con Carta S/N de fecha 22 de abril de 2024, el Asesor II de la Dirección Ejecutiva, señor Walter Gómez Hidalgo, formula renuncia por motivos estrictamente personales, a la calidad de miembro de la Comisión Negociadora del INABIF, conformada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000028-2024-INABIF/DE, de fecha 23 de febrero de 2024;

Que, por Informe N° 000002-2024-INABIF/COMNEG-INABIF, la Presidenta de la Comisión Negociadora del INABIF, concluye que *“(...) corresponde se emita el acto resolutivo designando al integrante de la Comisión Negociadora por parte del Titular de la Entidad, y se pueda continuar el Trato Directo de acuerdo con lo establecido en la citada norma.”*; y, mediante Proveído N° 001538-2024-INABIF/DE, la Dirección Ejecutiva dispone que se proceda con proyectar la Resolución respectiva;

Que, mediante Proveído N° 001755-2024-INABIF/DE, la Directora Ejecutiva propone que se designe a la Directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, como miembro integrante de la Comisión Negociadora del INABIF;

Que, en consecuencia, es necesario modificar el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000028-2024-INABIF/DE, de fecha 23 de febrero de 2024, antes citada, a fin de designar al/la Director (a) de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, como miembro integrante de la Comisión Negociadora del INABIF;

Con las visaciones de la Unidad de Administración, de la Sub Unidad de Potencial Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; y el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000028-2024-INABIF/DE, de fecha 23 de febrero de 2024, con el texto siguiente:

*“Artículo 1.- **CONFORMAR** la Comisión Negociadora del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, encargada de la negociación del Convenio Colectivo para el periodo 2024 - 2025, presentado por el Sindicato de Trabajadores del INABIF - SINTRAINABIF, la cual está integrada por:*

1	Director (a) de la Unidad de Administración	Presidente de la Comisión Negociadora
2	Director (a) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto	Miembro de la Comisión Negociadora
3	Director (a) de la Unidad de Asesoría Jurídica	Miembro de la Comisión Negociadora
4	Director (a) de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias.	Miembro de la Comisión Negociadora
5	Director (a) de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.	Miembro de la Comisión Negociadora
6	Coordinador (a) de la Sub Unidad de Potencial Humano	Miembro de la Comisión Negociadora

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a los funcionarios señalados en el artículo 1 de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva y al Sindicato de Trabajadores del INABIF - SINTRAINABIF, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

Firmado Digitalmente

JESSICA MELINA RUIZ ATAU
Directora Ejecutiva

